



Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
**RADICADO:** 68001400300520220056700  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE  
Nit No. 8903002794  
**APODERADO:** CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO  
No. 88221614 y T.P. No. 150011  
Email: notijudicsicc@gmail.com  
**DEMANDADO:** MARTIN ALFONSO PARADA HOLGUIN  
C.C. 91299425

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** interpuesta por **BANCO DE OCCIDENTE (Nit No. 890.300.279-4)** en contra de **MARTIN ALFONSO PARADA HOLGUIN (C.C. 91299425)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422, 431 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 621 , 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **MARTIN ALFONSO PARADA HOLGUIN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOCESIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$93.916.464)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 190-006125.
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$4.667.933)** por concepto de intereses corrientes causados desde el causados desde el día once (11) de abril de 2022 hasta el día treinta (30) de agosto de 2022 correspondiente al pagaré No. 190-006125.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma **NOVENTA Y TRES MILLONES NOCESIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$93.916.464)** los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 31 de agosto de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico personal de la parte demandada y allegar el certificado de acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERIA** como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con cedula No. 88.221.614 y T.P. No. 150.011., conforme al poder conferido en la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 190** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 de octubre de 2022**.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ**  
Secretario